

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

DECRETO del Congreso, por el que autoriza inscribir en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Honorable Congreso, la leyenda “Constituyentes de 1917”



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
23/feb/2017	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza inscribir en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la leyenda “Constituyentes de 1917”.

CONTENIDO

DECRETO DEL CONGRESO, POR EL QUE AUTORIZA INSCRIBIR
EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENOS DEL
HONORABLE CONGRESO, LA LEYENDA “CONSTITUYENTES DE
1917” 3
 PRIMERO 3
 SEGUNDO..... 3
TRANSITORIOS..... 4

**DECRETO DEL CONGRESO, POR EL QUE AUTORIZA INSCRIBIR
EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENOS DEL
HONORABLE CONGRESO, LA LEYENDA “CONSTITUYENTES DE
1917”**

PRIMERO

En homenaje y reconocimiento a quienes participaron en la conformación institucional de nuestro País y Estado, se autoriza inscribir en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la leyenda “Constituyentes de 1917”, con motivo del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla de 1917.

SEGUNDO

Para efectos del artículo anterior, se llevará a cabo Ceremonia Solemne del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza inscribir en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la leyenda “Constituyentes de 1917”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el jueves 23 de febrero de 2017, Número 16, Tercera Sección, Tomo DII).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, se realizarán conforme lo establecido en los artículos 165, 165 Bis y 165 Ter del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete. Diputado Presidente. **JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA.** Rúbrica. Diputado Secretario. **SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN.** Rúbrica. Diputado Secretario. **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA.** Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.